



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.152.-

VISTO:

La necesidad de efectuar modificaciones en la normativa que regula la instalación y características de las vallas provisorias y/o cercos de obras, actuaciones obrantes en el expediente Letra "O" - N° 165631/3 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03739-1; y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable clarificar algunos criterios para erigir los mismos, en razón de los diferentes anchos de las veredas, la existencia del arbolado público, de las columnas sostén de cableado, las rampas previstas para la circulación de los discapacitados motores, las cabinas telefónicas, etc., obstáculos todos que deben tenerse en cuenta antes de instalar los cercos protectores por obras en construcción y en el supuesto de efectuarse demoliciones de edificios.-

Que es preciso adecuar algunas medidas acorde a la realidad existente con el fin de evitar la sucesión de conflictos en la vía pública y para que los profesionales y las empresas dedicadas al rubro, obren con propiedad respetando las indicaciones propuestas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el Capítulo I, artículo I. 4. 1. 2.: "VALLA PROVISORIA y OTROS MEDIOS DE PROTECCIÓN", del Reglamento de Edificación, Decreto N° 4566 del año 1976, el cual quedará en sus incisos b) y e) redactado de la siguiente manera:

"b) DE LOS MATERIALES, UBICACIÓN Y DIMENSIONES A UTILIZAR EN LAS VALLAS PROVISORIAS AL FRENTE DE LAS OBRAS:

Materiales: Se construirán en chapa, madera cepillada ó de otro material especialmente conformado para este fin y siempre que a juicio de las áreas técnicas de Obras Privadas satisfaga la finalidad perseguida, en buen estado de conservación, bien unidos entre sí de modo tal que impida el escurrimiento o la caída de materiales u objetos hacia el exterior.-

Si no se utilizaran en su construcción materiales de primer uso, su cara externa se protegerá con pintura blanca a fin de que no perjudique la estética del entorno.-

DI. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

En todos los casos se permitirá fijar a ellos los letreros identificatorios de profesionales y empresas constructoras.-

La posibilidad de utilizar el parámetro de dicha valla para la fijación de anuncios publicitarios queda sujeta a lo que en materia establece el Decreto - Ordenanza N° 3169/68 y su modificatoria Ordenanza N° 2724/94.

Será obligación del o de los propietarios y profesionales responsables de la obra el cuidado, conservación, estabilidad y limpieza del mismo.-

Ubicación y Dimensiones: La altura a respetar será de 1,80 m. como mínimo.-

Su emplazamiento deberá permitir la circulación de las personas discapacitadas que se desplacen con elementos auxiliares (sillas de ruedas, trípodes, etc) con su acompañante o asistente sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano.-

* **En aceras con solado completo:** Se podrá ocupar la mitad de la vereda, preservándose un espacio libre de obstáculos (línea de arbolado, columnas de alumbrado público, cabinas telefónicas, etc.) no inferior a 1,20 metros, entre la valla y la línea del cordón del pavimento.

* **En aceras con franja verde:** La distancia exigible entre el cerco de obra y el inicio de la franja verde, libre de obstáculos (línea de arbolado, columnas de alumbrado público, cabinas telefónicas, etc.) no será inferior a 1,20 metros.

* **En casos especiales o no previstos:** la Secretaría de Obras Públicas y Privadas por sí o a solicitud del interesado podrá disponer la aplicación de soluciones alternativas, debidamente fundadas, que allanen el conflicto y satisfagan la finalidad perseguida.-

* Las puertas que permiten el ingreso al recinto desde la vía pública deberán abrirse hacia el interior del mismo, cerrarán perfectamente durante la suspensión diaria de los trabajos.

* **Ocupación total de la acera:** Cuando por motivos especiales inherentes a la obra u otros factores se haga imprescindible la ocupación de toda la acera en el largo de su fachada a juicio de las áreas técnicas de Obras Privadas, previa evaluación del informe que provea la Dirección de Control Público respecto a las particularidades del sector, se permitirá como última alternativa la construcción de una pasarela de 1,00 m. como mínimo de ancho con baranda exterior de defensa pintada en negro y amarillo y con luz roja durante la noche y rampa de acceso que tendrá una pendiente máxima del 6% pudiendo llegar al 8% para permitir el desplazamiento de personas de capacidades reducidas.-

Al concluir la estructura del entepiso o a la conclusión de las causas que motivaron la colocación de la pasarela la misma será retirada y la valla se colocará según especificaciones anteriores.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

e) **PROTECCIÓN A LA VÍA PÚBLICA Y A FINCAS LINDERAS A UNA OBRA:**

* **Bandejas de Protección:** Se materializarán con elementos resistentes que satisfagan los principios de calidad y resistencia.-

- **A la vía pública:** Se colocarán para resguardar de eventuales caídas de materiales u otros elementos a la vía pública.

Se implementarán cuando la altura alcanzada por la fachada exceda la medida resultante de la suma de la distancia entre la fachada y la valla provisoria y la altura de esta última.-

Se colocarán dentro de los límites del recinto autorizado para la valla provisoria, cuidando de no ocultar las chapas de nomenclatura, señalización, etc. que se protegerán para su perfecta conservación y uso.

Debiéndose colocar dicha bandeja a una altura mínima de 2,50 m. sobre el solado de la acera.-

- **Sobre viviendas linderas:** Deberán colocarse de forma tal que protejan con la máxima seguridad las construcciones linderas asimilando las características de estas bandejas a las que se coloquen sobre la fachada.

* **Tipos de bandejas:** pueden ser con soportes verticales o en voladizo, los elementos constitutivos serán de longitud y sección apropiados.

Una bandeja que carezca de base apoyada en el suelo será equilibrada y asegurada al interior de la construcción, amarradas o empotradas en partes resistentes de la construcción.-

* **Retiro de las bandejas de protección:** se procederá a su retiro en forma inmediata al finalizar definitivamente las obras que motivaron su colocación.

Se podrá exigir en un plazo apropiado no mayor de dos meses el retiro en obras paralizadas siempre y cuando la quita de la bandeja no ocasione situaciones de riesgo o de peligro para transeúntes, fincas linderas, vía pública, etc..

* **Cortinas, lienzos u otras defensas:** En todas las obras cuyos trabajos generen dispersión de polvo, gases, vapores, líquidos o caída de materiales se deberá resguardar la zona que linda con la vía pública o fincas vecinas empleando cortinas, lienzos u otras defensas convenientes y adecuadas para cada tipo de trabajo y acorde a la valla y tipo de andamios utilizados.

Lo descripto es de aplicación cuando se ejecuten trabajos de pintura con pulverizadores o rociadores debiéndose a fin de que no se produzca escurrimiento de pintura por la acera hacia cualquier tipo de desagües o a fincas vecinas.-"

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecisiete días
del mes de setiembre de mil no-
vecientos noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~


G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela